

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 22 ENE 2015

HOSPITAL NACIONAL DE  
SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

Libre Gestión No. 01/2015  
Vigilancia Privada para el año 2015  
Resolución de Adjudicación No. 02/2015  
Fondos: GOES

**Contrato No. 03/2015**  
**SEPRI., S. A. de C. V.**

Nosotros: **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ** y **BLANCA MIRIAN GARCIA VIUDA DE SERRANO**, conocida por **BLANCA MIRIAN GARCIA DE SERRANO** ; el primero de cincuenta y

siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar los **SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA AL HOSPITAL**, dentro de sus instalaciones, por medio de SEIS Guardias de Seguridad que laboran para la Empresa, según contrato vigente. Esta seguridad consiste en cuidado y custodia de la infraestructura, equipos, maquinaria, materiales y demás bienes del Hospital, aunque aquí no se nominen, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones con autorización expresa y escrita por parte del Director del Hospital o quien éste designe en su ausencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ELEMENTO HUMANO:** Para garantizar la seguridad, la contratista destacará un total de **SEIS GUARDIAS DE SEGURIDAD**, los cuales estarán destacados en las Instalaciones del Hospital, desde el día uno de enero del presente año,

fecha desde la cual se viene prestando el servicio, al día treinta y uno de Diciembre del presente año dos mil quince ; su teatro de operación o funciones generales serán las siguientes: a) Controlar las entradas y salidas de vehículos nacionales y particulares, del personal medico, administrativo y visitante, así como evitar que al frente de los portones principales del Hospital se estacionen cualquier tipo de automotor sin autorización expresa para ello; b) Revisar minuciosamente a los empleados, visitantes, y otras personas que entran y salen del Hospital acompañadas de bolsas, Maletines, Carteras, Vehículo; c) Controlar y revisar a proveedores y mercadería que entran y salen del Almacén, y parqueo principal; d) Velar por el uso adecuado del Reloj Marcador, debido a que cualquier maltrato que no fuere desperfecto del equipo por mal uso de éste, será motivo de deducción de responsabilidades para el elemento en servicio, o la compañía; e) Atender llamadas telefónicas en portería, emergencia, controlar la entrada y salida de pacientes, proporcionar con amabilidad orientación y/o atención verbal e información a familiares de pacientes y al público en general; f) realizar rondas de vigilancia y supervisión a diferentes áreas del Hospital, g) realizar cualquier actividad que vaya orientada a proteger los bienes muebles é inmuebles del Hospital; y h) realizar cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Director Titular o persona autorizada al efecto, con la finalidad de brindar un mejor servicio de seguridad en las instalaciones de la institución. Todos los Guardias de Seguridad en su turno están obligados a brindar seguridad al personal que labora en el Hospital y resguardar los bienes existentes, deben tratar con toda cortesía y respeto a Jefes y empleados del Hospital y usuarios, evitando al máximo confrontaciones con estos en horas de trabajo, salvo sospechas de irregularidades y deberán vestir el uniforme é insignias de la Empresa y usar el arma de equipo asignado. Es entendido que la Contratista brindara personal totalmente equipado, que el personal deberá sujetarse a las normas y reglas del Hospital; Que el personal de seguridad, deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada en la forma que antes se dijo; que el personal de seguridad estará obligado en reportar por escrito a la Dirección de este Hospital cualquier anomalía hecho o evento que ponga en peligro la integración física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del Hospital y sobre cualquier hecho o circunstancia en que pueda resultar afectado los bienes institucionales. Dicha información deberá hacerse semanalmente excepto en casos graves que deberá realizarse inmediatamente. Cuando por necesidad del servicio del Hospital deban entrar o salir trabajadores y

vehículos en horas fuera de las normales, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Dirección; que LA CONTRATISTA, deberá garantizar que el personal de seguridad recibirá el apoyo adecuado en caso de detectar situaciones anómalas, que estos por si solos no puedan resolver, aplicándose el procedimiento idóneo según la naturaleza del caso; que el personal que el contratista designe debe poseer alta disciplina, estar en optimas condiciones físicas y mentales para que pueda ejercer bien su trabajo; La Contratista deberá asignar a un supervisor que posea la habilidad de decidir ante cualquier situación. Esta persona se entenderá con el Director o a quien éste designe. El personal de seguridad deberá entregar al Director, todos aquellos artículos de posible valor personal o monetario encontrados durante la ejecución de sus labores; que el personal de seguridad deberá recibir por parte del motorista o la persona que deba a usar un vehículo propiedad del Hospital, la hoja de autorización de salida firmada y sellada de autorizado por el Encargado para dicho fin; que la Contratista será responsable de cubrir los puestos en horas destinadas a la toma de alimentos; que la Contratista será responsable de todos los aspectos administrativos y labores de su personal; la Contratista deberá garantizar el bajo índice de rotación de personal; que la vigilancia y atención al publico, deberá sujetarse a la supervisión de la Dirección. **CLAUSULA TERCERA: HORARIOS Y DIAS DE TRABAJO.** Los Guardias de Seguridad laborarán por turnos rotativos, debiendo mantenerse **TRES** guardias durante el día y **TRES** en horas nocturnas, de seguridad y que el servicio se prestará ininterrumpidamente de lunes a domingo, inclusive los días feriados, conformado, según listado previamente reportado cada semana a la Administración del Hospital, de acuerdo a la resolución de Adjudicación numero 02/2015 o según requerimientos que haga la Jefe de División Administrativa del Hospital, pero siempre se mantendrán **TRES** agentes durante el día y **TRES** por la noche. Para lo cual todos los documentos que conforman el expediente respectivo serán parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: RELEVOS:** Al finalizar cada turno de servicio, los Guardias de Seguridad serán relevados por quien deba sustituirlos, según el rol de servicio y deberán ser del conocimiento del Director del Hospital. El equipo que entregue turno debe entregar al que recibe, el Libro de Novedades en el cual debe constar lo más relevante ocurrido dentro de su turno; este reporte será firmado diariamente por el Director del Hospital, quien podrá citar al responsable para que lo amplíe en caso de ser necesario ya sea para una investigación futura, sea ésta judicial o extrajudicial. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es de **DOCE MESES**, prorrogables a opción de ambas partes en periodos menores o

iguales, siempre y cuando la documentación u operación de la Sociedad esté legalmente vigente y surtirá sus efectos legales del día uno de marzo, hasta el treinta y uno de Agosto, dichos meses del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará a la contratista por el periodo de vigencia de este contrato la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33.120.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación mensual que El Contratista presente en original y cuatro copias de consumidor final en la Tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Para tal efecto el Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria número dos cero uno cuatro- tres dos dos seis- cero dos cero dos- dos uno- uno- cinco cuatro tres cero seis. El costo mensual unitario por cada agente de seguridad es de **CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$460.00)** por lo que se facturará mensualmente la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.760.00)** que equivale al costo mensual por los SEIS Guardias de Seguridad. Estas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente durante un plazo que deberá exceder en noventa días después de haberse prestado el servicio, finalizando éste, la garantía será devuelta en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES:** A) La Contratista además se compromete a proporcionar al personal asignado a brindar seguridad al personal, instalaciones y bienes del Hospital, Uniforme completo, según el registrado y autorizado por la autoridad competente que vigila y regula las actividades de estas empresas; el armamento legal y autorizado para uso de los Guardias de Seguridad Privada y los instrumentos de alerta o comunicación necesarios para casos de emergencia; lámparas de mano y capas para protegerse de la lluvia, en caso necesario; ejercer control sobre los Guardias de Seguridad por medio de una supervisión adecuada; y presentar al Director del Hospital cada semana por anticipado, el listado de los Guardias de Seguridad que

estarán de servicio, según el turno asignado la semana siguiente; así como reportar cambios en el personal cuando éste se realice ya sea por renuncia, despido o traslado de los que sea han presentado. B) El Hospital podrá por su parte sugerir a la Contratista el retiro de cualquier Guardia de Seguridad, cuando éste incurra en faltas graves; deberán asignar un local para que los Guardias de Seguridad puedan guardar su arma de equipo y puedan cambiarse de ropa para evitar salir uniformados del hospital, este local debe contar con los servicios necesarios. **CLAUSULA NOVENA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por el incumplimiento de una o más cláusulas de este contrato. Y es entendido y aceptado por las partes que forman parte integrante de este contrato todos los documentos que forman el expediente por medio del cual se adjudicó la presente licitación a la contratista. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiere entre El Hospital y La Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE:** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia, así como la legislación común aplicable en caso necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato; las partes expresamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad o a los de la jurisdicción competente. La contratista renuncia al derecho de Apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del juicio ejecutivo que se le promoviere o de sus incidentes, será depositario de los bienes, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo de la Contratista las constas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este

contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Para efectos legales, la administración del presente contrato será ejercida por la Licenciada **SARA EUNICE SALAZAR PEREIRA**, en su calidad de Jefe de División Administrativa, de este Centro Hospitalario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán validas solamente cuando estas se

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.



Dr. ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ.  
TITULAR DEL HOSPITAL



Sr. BLANCA MIRIAN GARCIA VIUDA DE SERRANO  
LA CONTRATISTA.